



Ayuntamiento de Pillas

Recursos Humanos y Régimen Jurídico

BASES PARA PROCESO SELECTIVO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE "AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN JURÍDICO" PARA REALIZAR LABORES DE APOYO POR ACUMULACIÓN DE TAREAS DE CIERRE DEL EJERCICIO 2011 Y PREPARACIÓN DEL EJERCICIO 2012

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

Descripción del puesto de trabajo de forma orientativa: Funciones de índole auxiliar administrativo siguiendo instrucciones del responsable del Servicio. Estas tareas auxiliares comprenden la elaboración de cálculos, asistencia a estudios sencillos, uso de paquete office o similar, preparación de correspondencia, atención al teléfono, atención personal y desempeño de otras funciones burocráticas administrativas y/o contables. Etc. Cualquier otra propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato será de, aproximadamente, 6 meses, pudiendo ser modulada en atención a los principios de eficacia y eficiencia que rigen la gestión municipal.

La contratación se formalizará en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción.

La jornada de trabajo, a tiempo parcial, será de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Estos horarios podrán readaptarse en función de la optimización de servicio a los usuarios y demás necesidades de las áreas.

REQUISITOS:

Los candidatos/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- 2) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de 65.
- 3) Estar en posesión del título de FP de Primer Grado o Graduado en E.S.O., u otros equivalentes o superiores. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación del organismo competente.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- 5) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes



Ayuntamiento de Pilas

al puesto objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.

- 6) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN:

- 1) Currículum Vitae.
- 2) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- 3) Fotocopias que acrediten, al menos, la titulación mínima requerida o cualquier otra de nivel superior que habilite para participar en este proceso, así como de los títulos o certificados que cada candidato desee hacer valer en el procedimiento.
- 4) Vida laboral actualizada al día de presentación de la solicitud.

Los cursos, jornadas, ..., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

La experiencia profesional se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir. Cuando se trate de servicios previos en otras administraciones públicas bastará con presentar certificados oficiales referenciados a los periodos de prestación de servicio en los puestos que corresponda acreditar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 9:30 a 14:30 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes por trámite de urgencia será de 7 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación. Por tanto, el plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 18 al 25 de Julio de 2011 (ambas fechas incluidas).

El tablón de anuncios de la Corporación servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto, como el tablón de anuncios de la Oficina de Atención al Ciudadano.



Ayuntamiento de Pílas

PROCESO SELECTIVO:

1º) Los aspirantes entregarán junto con la solicitud toda la documentación requerida en el apartado "DOCUMENTACIÓN".

2º) El proceso constará de dos fases: De un lado una de concurso de méritos (30%) y de otro, una entrevista (70%).-

2.1.- Concurso de méritos (máximo 3 puntos). A criterio del Tribunal de calificación, se asignarán puntuaciones en función de la idoneidad de la formación y/o de la experiencia acreditadas.

2.1.a) Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar (máximo 3 puntos)

- Cursos de 20 a 40 horas:0'10 puntos.
- Cursos de 41 a 80 horas:.....0'20 puntos.
- Cursos de 81 horas o más:.....0'30 puntos.

2.2.- Entrevista (máximo 7 puntos). A la vista de méritos acreditados y a fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal preseleccionará a un máximo de diez candidatos a los que se les emplazará en la página web y el tablón de anuncios de la Corporación para participar en esta segunda fase.

Se celebrarán entrevistas personales en las cuales, y a criterio del Tribunal de calificación, se asignarán puntuaciones en función de la respuesta que los candidatos ofrezcan a las preguntas y/o pruebas prácticas que se estime conveniente formular a los mismos. Estas preguntas y/o pruebas versarán sobre las funciones atribuidas a esta categoría profesional en el convenio colectivo de personal laboral del ayuntamiento de Pílas y las demás propias del grupo 7 de cotización, de auxiliares administrativos.

En esta fase se valorará no sólo la aptitud profesional y capacidad ordinaria de respuesta de los candidatos, sino también la actitud y disposición de los candidatos para desempeñar funciones en una administración pública comprometida con el ciudadano.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en la valoración de la entrevista. Si aún así continuara dicho empate, el Tribunal profundizará en las deliberaciones hasta decidir el candidato más idóneo para desempeñar las funciones.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto Municipal y LPGE establecen para cada año.



Ayuntamiento de Pillas

Finalizado el proceso el Tribunal hará pública la lista de los adjudicatarios titulares de los puestos ofertados, comprensiva, si el órgano lo estimara conveniente, de candidatos reserva. En todo caso, el Tribunal podrá declarar desierto el procedimiento y volver a iniciarlo si las circunstancias así lo aconsejasen.

En caso de extraordinaria necesidad para cubrir otros puestos temporales de categoría profesional similar al seleccionado, aunque no necesariamente de la misma especialidad, el ayuntamiento podrá hacer llamamiento a los candidatos que no fueron seleccionados inicialmente pero si superaron ambas fases. Los candidatos contratados podrán rotar y prestar así servicio en otras áreas municipales.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir, notificando esta circunstancia a la Alcaldía-Presidente. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, en la forma prevista en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados. El Tribunal estará conformado por,

Presidente:

D. Joaquín Velázquez Pérez, siendo su suplente D^a. Eva Carave López-Becerra.

Vocales:

D^a. M^a Jesús Gómez Rossi, siendo su suplente D^a. Virginia Ugalde Donoso.

D. Alfonso López Torres, siendo su suplente D. José M^a López Suárez.

D. Felicidad Cabello Pérez, siendo su suplente D^a. María Fuentes Cabezas.

Secretaria:

D^a. Dolores Moreno Gil, siendo su suplente D^a. Pastora Rodríguez Mateos (o cualquier otro empleado Municipal).

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

A la vista del resultado de la prueba y tras haber finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de Pillas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Pilas

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos y/o contratos acreditados que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Estas bases reguladoras serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación, por un plazo de 7 días hábiles, a efectos de publicidad.

En Pilas, a quince de Julio de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA

D.ª M.ª ISABEL MANZANO BOCANEGRA